AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 30 DE ENERO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS

SAN LUIS POTOSÍ

PLAN DE San Luis
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Finanzas

Título:

Acuerdo administrativo mediante el cual se establece el "Programa Especial de Emisión de Placas Conmemorativas del Mundial de Fútbol 2026".

ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais
Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ☑ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación).**
 - ☑ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ☑ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA.**
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ☑ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ☑ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación).**
 - ☑ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ☑ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ☑ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ☑ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Finanzas

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 3°, fracciones I y II, 31 fracciones II, y 33 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como Artículo 3º del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y

C O N S I D E R A N D O.

Que el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí faculta al Gobernador del Estado para aplicar y ejecutar las leyes, así como expedir acuerdos de carácter administrativo que aseguren el eficaz despacho de la administración pública estatal.

Que el Artículo 3º del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí otorga al Ejecutivo Estatal, por conducto de la autoridad Fiscal, en este caso la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, la facultad de conceder estímulos fiscales en forma general a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación.

Que el registro, control y documentación vehicular, incluida la expedición de placas, refrendos y tarjetas de circulación, es una atribución directa del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Que con motivo de la celebración del Mundial de Fútbol 2026, del cual México será uno de los países sede, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí implementará un programa especial de placas vehiculares conmemorativas.

Que es interés del Gobierno del Estado fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de la población potosina, destacando al estado como parte activa de este evento internacional.

Que con la finalidad de fomentar la participación ciudadana y el interés social en este programa conmemorativo, se estima procedente otorgar un estímulo fiscal que reduzca temporalmente el monto a pagar por la placa conmemorativa, sin afectar el esquema ordinario de ingresos ni la eficiencia recaudatoria de los trámites habituales.

En ese tenor acorde a las consideraciones expuestas:

SE EMITE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL “PROGRAMA ESPECIAL DE EMISIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS DEL MUNDIAL DE FÚTBOL 2026”.

PRIMERO. Se autoriza la emisión de una **placa conmemorativa de edición especial y limitada** con motivo de la celebración del Mundial de Fútbol 2026, la cual tendrá carácter **opcional**, **no sustitutiva** y estará disponible exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. La placa conmemorativa podrá ser solicitada por propietarios de vehículos del servicio particular tipo automóvil, camión o motocicleta, que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales de control vehicular y que **hayan realizado previamente su alta, canje o reposición de placas ordinarias** conforme a la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Conforme al artículo 64 fracción I, inciso i, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, el monto total del derecho por la emisión de la placa conmemorativa será de **16.70 UMA.**

No obstante, con el objetivo de fomentar la identidad institucional y la participación ciudadana, se otorga un **beneficio fiscal temporal**, reduciendo dicho monto a **4.264 UMA.**

Este beneficio estará vigente desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y hasta el 31 de diciembre del 2026 o, al ser una emisión limitada, hasta agotar existencias.

CUARTO. El beneficio fiscal a que se refiere el artículo anterior será aplicable únicamente a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y será administrado por la Secretaría de Finanzas, quien deberá instrumentar los mecanismos operativos, de control y verificación necesarios.

QUINTO. La emisión de las placas conmemorativas no sustituye ni modifica los procedimientos administrativos, ni los derechos fiscales aplicables a trámites de control vehicular. Su asignación solo procederá **después de concluido el trámite ordinario** y su pago correspondiente.

La placa conmemorativa no tendrá efectos de regularización, condonación o sustitución de derechos.

SEXTO. La Secretaría de Finanzas será responsable de la implementación del presente programa, así como de establecer los mecanismos de asignación, control, folio y distribución de las placas conmemorativas, y podrá emitir disposiciones operativas y técnicas necesarias sin alterar los requisitos, montos y condiciones previstas en el presente Acuerdo y en la legislación aplicable

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en este Acuerdo será resuelta por la Secretaría de Finanzas mediante criterios de aplicación de carácter general y sus atribuciones legales.

TERCERO. Notifíquese a todas las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Acuerdo Administrativo de Carácter General.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 30 días del mes de enero del año 2026.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica)

ARIANA GARCÍA VIDAL
SECRETARIA DE FINANZAS
(Rúbrica)